



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas

Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSECCIONES

Nogratuitas: 1 pta. palabra

Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 6 de marzo

Número 53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en el sentido de amortizar la plaza de Inspector general de los servicios médicos, que figura en el Grupo B) subgrupo a-1) y que actualmente se encuentra vacante, y asignar el grado retributivo 13 al Decano de la Pene-ficiencia Provincial, Médico Radiólogo, don Carlos Salinas Ayuso.

El incremento de sueldos consolidados y pagos extraordinarios que resulte de la asignación de grado, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutua-lidad de Previsión de Administra-ción Local, a que se refiere el ar-tículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10-2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gastos que resulte de la amortización de la plaza operará a los efectos de re-ducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mu-tualidad derivado de las modifica-ciones aludidas en el apartado an-terior. Esta reducción será aplica-da hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente sin

que pueda ser rebajada en ningún caso.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—
El Director General P., D.—El Se-cretario General, Javier Bilbao Amézaga.

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de fun-cionarios de Administración Lo-cal, esta Dirección General ha re-suelto otorgar su visado a la plan-tilla de la Excm. Diputación Pro-vincial de Burgos, en el sentido de eliminar la limitación de grado de la plaza de Delineante de la Sección de Arquitectura, classifica-da en el Grupo B) subgrupo c-1) y desempeñada por don Juan del Pino Mansilla, a fin de dar cumpli-miento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-adminis-trativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso interpues-to por el Sr. Del Pnio, contra acuerdo de dicha Corporación Pro-vincial, fecha 13 de octubre 1971.

El incremento de sueldos con-solidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modi-ficación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previ-sión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octu-bre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3015/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 28 de febrero de 1973.—
El Director General, P. D.—El Se-cretario General, Javier Bilbao Amézaga.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos:

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dic-tado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el enca-bezamiento y parte dispositiva si-guiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Au-diencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declara-tivo de menor cuantía, proceden-tes del Juzgado de Primera Instan-cia de Briviesca, y seguido entre partes, de la una como demandan-te-apelante, don Gerardo Díaz Zu-biaga, mayor de edad. Casado, la-brador y vecino de Cubo de Bu-reba. Representado en esta instan-cia por el Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y de-fendido por el Letrado don Guil-lermo Díez Pardo: y como deman-dado-apelados, doña Margarita Díaz Zubiaga, soltera; doña Gua-dalupe Díaz Zubiaga, casada, asis-tida de su esposo don José Alonso y don Aurelio Díaz Zubiaga, sol-tero, todos mayores de edad, sin profesión especial ellas y labrador él y vecinos de Cubo de Bureba. Representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Bernardo Que-cedo Ruiz, y doña Visitación Díez Zubiaga, mayor de edad, casada,

asistida de su esposo y vecina de Elbar, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre rescisión o nulidad de partición, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó el señor Juez Comarcal de Briviesca en funciones de Primera Instancia.

Parte dispositiva

Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña en representación de don Gerardo Díaz Zubilaga, frente a la sentencia dictada con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca en los autos de que este rollo dimana, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva al que nos remitimos, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes con relación a las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta. Daniel Sanz. Teófilo Sánchez. Benito Corvo. José Donato. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

1.315.—490,00

Burgos

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y promovido por don Francisco Blasco Ortega, mayor de edad casado, propietario y vecino de Burgos, se tramita expediente de

dominio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la mayor cabida de la finca que a continuación se describe, sita en Burgos:

«Parcela de terreno, próxima a la calle de Salas, donde llaman «Ermita de la Magdalena», hoy, calle de Calderón de la Barca, que mide setenta metros superficiales, con una línea de frente de cinco metros cincuenta centímetros y linda por la derecha, entrando, con casas de la Cooperativa «Calderón de la Barca»; izquierda, linde; espalda, resto que se reservó el vendedor don Claudio Velasco Velasco de la finca de donde se segregó y finca de herederos de don Maximino Rodrigo. Se halla inscrita a nombre del solicitante, al tomo 2.656, libro 76, folio 110, finca 5.916, inscripción 1.ª, sección segunda».

Tal finca, medida recientemente por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, tiene hoy los linderos y superficie que se describen:

«Parcela de forma trapezoidal, con una superficie de ciento dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, situada en la calle de Calderón de la Barca número 32, que linda, por su frente u orientación este, en línea de seis metros treinta centímetros, por donde tiene la entrada, con calle de Calderón de la Barca; por la derecha entrando, en línea de veinte metros cuarenta y cinco centímetros con casa número treinta de la Cooperativa de Calderón de la Barca, hoy de don Lorenzo Machín Cuñado correspondiente a la orientación norte; por su izquierda u orientación sur, en línea quebrada, una de nueve metros ochenta centímetros, perpendicular a la fachada principal y otra oblicua de once metros sesenta centímetros, con finca número treinta y cuatro, propiedad del mismo Sr. Blanco Ortega y por fondo, en línea de un metro treinta cinco centímetros, con propiedad de los Sres. Preciado, correspondiente a la orientación oeste.

Se trata de inscribir la diferencia existente entre la superficie real y la inscrita, que es de treinta y dos metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y sobre la parcela antes indicada, se encuentra levantado un inmueble, compuesto de dos plantas y un cobertizo al fondo.

A virtud de lo acordado en pro-

videncia de esta fecha, se cita a don Claudio Velasco Velasco o a sus causahabientes, como persona de quien procede la finca y como colindante la inscripción registral, y a los también colindantes registrales, herederos de don Maximino Rodrigo y Cooperativa «Calderón de la Barca», y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes a las citaciones o publicación de los edictos, en el Boletín Oficial de la provincia, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1973.—El Magistrado-Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

1.316.—511,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 783/72, sobre orden público y daños, se cita y llama al condenado Miguel Fernández Modrón, mayor de edad, de estado soltero, sin profesión determinada, hijo de Severino y de Antonio, habiendo tenido su último domicilio conocido en Pamplona, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente citado, como sustitutoria por impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Miguel Fernández Modrón, proceda a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de diligencias y cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos a

23 de febrero de 1973.— El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los Burgos y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado sobre imprudencia con lesiones y daños, bajo el número 873/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son, literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 1973.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 873/72, sobre imprudencia con lesiones en accidente de circulación, en los que aparecen como lesionados: Cristóbal Baez Azaña, de 15 años de edad, estudiante, hijo de Cristóbal y de Isabel y vecino de Málaga; Francisco Jesús Bonilla Ruiz, de 20 años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de Salvador y de Ana y vecino de Málaga; Alfonso Fernández Gómez, de 24 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Carmen y vecino de Málaga; Francisco Fernández Costan, de 20 años de edad, de estado soltero, estudiante, hijo de Juan y de Francisca y vecino de Málaga; José Antonio Montenegro González, de 16 años de edad, estudiante, hijo de Francisco y de María y vecino de Sevilla; Rafael Ruiz Martín, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de José y de Isabel y vecino de Málaga; María Flor Pérez Bueno, de 24 años de edad, soltera, enfermera, hija de Rafael y de Mercedes y en la actualidad en ignorado paradero; Pedro Párraga Lara, de 19 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Málaga y José Dueñas Cabrera, de 24 años de edad, soltero, labrador y residente en Torremolinos, figurante como denunciado, Diego Reina Vega, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión conductor, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Arola y vecino de Málaga, y en concepto de responsable civil subsidiario Manuel Manzanares González, mayor de edad, casado industrial, natu-

ral y vecino de Alhaurin el Grande; habiendo sido igualmente parte en expresados autos el Ministerio Fiscal y,

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Diego Reina Vega, de la falta de imprudencia con lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo E/. Firmado.—Manuel Mateos Santamaría.—Rubricada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y notificación a la perjudicada, María Flores Bueno, por encontrarse en ignorado paradero, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 19 de febrero de 1973.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 17.121. — F. 91.

Asunto: Línea a 46 kv., derivada de la línea Burgos-Briviesca, a Villafranca Montes de Oca.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de Electra de Burgos, S.A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación arriba señalada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1.966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a 46 kv., con origen en la actual línea en servicio Burgos-Briviesca, a la altura del kilómetro 270,823 de la carretera de Madrid-Irún, y final en Villafranca Montes de Oca. La longitud de la línea es de 12.618 metros en 5 alineaciones. El conductor será de cable Al-Ac de 95,06 milímetros cuadrados de sección, y

declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 20 de febrero de 1973 —
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.309.—295,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 23.445. — F. 123.

Asunto: Instalación de líneas de alta tensión a 13,2 kv., y centros de transformación, en la zona de Roa de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar unas líneas eléctricas y centros de transformación y declaración de utilidad pública de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966 y capítulo 3.º del Decreto 2.619/1.966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S.A., las instalaciones de varias líneas eléctricas a 13,2 kv., y diversos centros de transformación en la zona de Roa de Duero, según se detalla a continuación:

— Línea de 9.724 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de distribución de Fuentecén, y final en un punto de la línea de circunvalación que se proyecta, en el apoyo anterior al centro de transformación Las Cruces.

— Derivación de la línea general, con origen en su apoyo número 67 y final en el centro de transformación número 1, con una longitud de 374 metros.

— Derivación de la línea general, con origen en su apoyo número 67 y final en el centro de

transformación número 3, con una longitud de 2.102 metros.

— Derivación en el apoyo número 105 de la línea general que finaliza en la línea que va a San Martín de Rubiales, que tiene una longitud de 134 metros.

— Derivación de la línea general, con origen en el apoyo número 105 y final en el apoyo existente para enlace, con una longitud de 63 metros.

— Línea con origen en la estación transformadora de distribución de Fuentecén y final en el centro de transformación de Hoyales, con una longitud de 3.157 metros.

— Derivación de la línea anterior, con origen en su apoyo número 32 y final en el centro de transformación Hicasa, con una longitud de 940 metros de longitud.

— Línea con origen en la estación transformadora de distribución de Fuentecén y final, en la actual línea Fuentecén-Hontangas de 922 metros de longitud.

— Línea de circunvalación a Roa de Duero, con origen en el punto donde termina la línea Fuentecén Roa de Duero, antes descrita y final en el apoyo de paso a subterráneo donde comienza la línea subterránea para el centro de transformación Iglesia.

— Derivación de la línea general, en su apoyo número 1 y finalizará en el centro de transformación Las Cruces, con una longitud de 71 metros.

— Derivación de la línea general, con origen en su apoyo número 10 y final en el centro de transformación Cooperativa, con una longitud de 194 metros.

— Derivación de la línea general de circunvalación, con origen en el apoyo número 13 y final en la línea que va a otros pueblos pasando por Anguix, con una longitud de 183 metros.

— Derivación con origen en el tramo de la línea actualmente existente entre la derivación a centro de transformación Silo y centro de transformación Estación y la que va a cargo de transformación San Esteban y final al centro de transformación Deshidratadora de Alfalfas de Roa de Duero, con una longitud de 143 metros.

— Derivación de la línea Roa-Pedrosa, en punto próximo a Roa, comienza una derivación que finaliza

en el centro de transformación Elevadora de Roa, con una longitud de 409 metros.

— Línea con origen en la línea de Hoyales a Berlangas y final en el centro de transformación de Deshidratadora de Alfalfas de Berlangas, con una longitud de 111 metros.

— Línea con origen en las proximidades de Nava de Roa, en la línea de Hicasa y final en el centro de transformación de Nava de Roa, con una longitud de 359 metros.

— Línea con origen en la línea de Hicasa que llega a Valdezate y final en la que llega a dicha localidad, con una longitud de 1.173 metros.

— Centros de transformación de Las Cruces, de 100 kva., tipo intemperie, Cooperativa de 100 kva., de tipo intemperie, Iglesia de 200 kva., tipo jardín, elevadora de 25 kva., tipo intemperie y Deshidratadora de Alfalfas de 400 kva., de tipo intemperie, en Roa de Duero. En la Granja, coto Virgen de la Vega, se montarán otros dos centros de transformación, de tipo intemperie, de 10 kva. y 50 kva., respectivamente. Otro centro de transformación para Deshidratadora de Alfalfas, en Berlanga de Roa, de tipo intemperie, de 400 kva., teniendo todos una relación de transformación de $13.200 \pm 5-10\%$ / 230-133 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds muchos años. Burgos, 21 de febrero de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

1.310.—884,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

El Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Minis-

terio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 201-C del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carregumiel», de la pertenencia del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa y sito en su término municipal.

Resultando, que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Reesultando, que después de tratadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón común a los términos municipales de Olmedillo de Roa, Villatuela, Terradillos de Esgueva y La Horra, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente, en colindancia con la finca particular «Villalobón», de Hermanos de la Sagrada Familia, en término municipal de La Horra, y con particulares de este término, del de Olmedillo de Roa y del de Villatuela, hasta el piquete número 123, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro. No existen enclavados y se reivindicaron para el monte diversas intrusiones de cabecera de las fincas particulares de Olmedillo de Roa, sin que hubiera protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando, que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comu-

nicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde, en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando, que la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando, que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 201-C del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Carregumiel» de la pertenencia del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, re-

gistro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 201-C.

Nombre del monte: «Carregumiel».

Término municipal: Olmedillo de Roa.

Pertenencia: Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Límites

N. — Fincas particulares del término municipal de Olmedillo de Roa, y fincas particulares del término municipal de Villatuelda (piquetes 85 al 107).

E. — Fincas particulares del término municipal de Villatuelda, en parte por el camino de Villatuelda (piquetes número 107 al 1).

S. — Monte particular «Villalbón», de los Hermanos de la Sagrada Familia y pinada particular en término municipal de La Horra (piquetes número 1 al 30).

O. — Fincas particulares del término municipal de Olmedillo de Roa (piquetes número 30 al 35).

Los nombres de los numerosísimos colindantes particulares respecto al número del piquete colocado figuran en el anexo al plano.

Cabidas: Cabida total y pública del monte, 238,2450 Has. No existen enclavados.

Especies: Pinus Pinaster, Sol y Quercus lusitánica Lam.

Servidumbres: Roturación en 140,5000 Has. en la zona Norte del monte, piquetes número 35 al 115 autorizada en 20 de septiembre de 1968, por 6 años.

Carretera de Aranda de Duero a Palencia, cruza el monte del piquete número 26 al 36.

Otros caminos: Camino de Olmedillo de Roa a Sotillo de la Ribera; camino de La Horra a Villatuelda; camino del Retero y camino de Anguix a Villatuelda.

3.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde, redactar el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 16 de enero de 1973 participo a V. S. para que cumpla-

mente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados advirtiéndoles, además, que esta resolución por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de febrero de 1973. — El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don José Sarasola Múgica, vecino de Beasain (Guipúzcoa), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado tercero del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación.—Fincas denominadas Coto local de caza de Belorado, situado en el término municipal de Belorado.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del

municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar a comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y, en todo caso, el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 12 de febrero de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme. El Gobernador Civil, Casto Pérez de Arévalo y Burguete.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vacante en la plantilla de este Ilustre Ayuntamiento, una plaza de Auxiliar Administrativo, se convoca oposición para cubrirla en propiedad, previa oferta y devolución de la misma, por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo puesta a disposición del Ayuntamiento por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

La plaza estará dotada con el haber anual de 56.000 pesetas de sueldo base y retribución complementaria, según corresponde al grado 7 de la Ley 108/1963, estando, además dotada con dos pagas extraordinarias anuales, ayuda familiar, en su caso, aumentos graduales reglamentarios y demás emolumentos legales.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayores de 18 años sin exceder de 35.

b) Observar buena conducta.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier cuerpo del Estado, provincia, municipio u organismos autónomos de la Administración.

Tercera.—La determinación de la edad y el cómputo de la misma se referirá siempre al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

El límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados a la Administración Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias solici-

tando tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ella, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, el que los que resulten propuestos por el Tribunal aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

A la instancia se acompañará una fotografía tamaño carnet y 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos y excluidos que, además, será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones en plazo de 15 días.

Sexta.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose los nombramientos en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior pudiéndose impugnar los nombramientos en plazo de 15 días por las personas a que se refiere el párrafo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por sus aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria, siendo anunciado el comienzo de los ejercicios con 15 días de anticipación, por lo menos, y mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Octava.—El Tribunal Calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación

Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: el Secretario del Ayuntamiento, un representante del Profesorado Oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: el Oficial Administrativo que se designe.

Novena: La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su consecución y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario mínimo publicado en la circular de 24 de junio de 1953, de la Dirección General de Administración Local.

Para el primer ejercicio se concederá un plazo máximo de tres horas, una para cada una de sus partes. El segundo ejercicio se realizará en 15 minutos. El tercero de-

berá desarrollarse en plazo máximo de 45 minutos y mínimo de 15.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de un documento de diligencia, asiento en libro, o cualquiera otra actividad relacionada con el servicio, en el tiempo que previamente señale el Tribunal.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas por los opositores, haciéndolo constar en su solicitud. Las especialidades serán:

a) Taquigrafía, tomando un texto dictado a velocidad de 50 a 75 palabras por minuto; la traducción deberá realizarse en plazo máximo de una hora.

b) Manejo de máquinas de calcular, realizando las operaciones que determine el Tribunal.

c) Conocimiento de archivo y clasificación de documentos, realizando las operaciones que ordene el Tribunal y en el plazo que fije.

Décima. — Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, entendiéndose por desistido el opositor que llamado por el Tribunal no se presente en plazo de cinco minutos a la práctica de cualquier ejercicio.

Undécima. — En cada ejercicio, cada miembro del Tribunal, podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros que lo constituyan; el coeficiente obtenido determinará la puntuación de cada opositor en el ejercicio. El opositor que no obtuviese una puntuación mínima de cinco minutos, digo, cinco puntos, se entenderá eliminado y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

El ejercicio práctico se calificará de apto y no apto y tendrá igualmente carácter eliminatorio.

Los ejercicios voluntarios se calificarán de cero a tres puntos, que se añadirán a la suma obtenida en los ejercicios obligatorios, para determinar el orden de colocación de los opositores y consiguientemente, el orden de la propuesta del Tribunal.

Duodécima. — Al finalizar cada ejercicio el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Decimotercera. — La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo se-

cretas las deliberaciones del Tribunal.

Decimocuarta. — Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación deba ser nombrado para ocupar la vacante.

Decimoquinta. — Dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta que haga el Tribunal Calificador, el concursante propuesto aportará al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

Quienes fuera del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal, formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulte con mayor puntuación para cubrir la vacante que se produzca como consecuencia de la anulación indicada.

Aranda de Duero, 24 de enero de 1972.—El Alcalde, José E. Romera.

Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio de auxiliares administrativos.

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Goberna-

ción. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Hacienda Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsídío familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso administrativo. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del fun-

cionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Habiendo quedado desierta en su primera y segunda subasta el aprovechamiento de resinas para el año 1973 del monte el «Carrascal», número 2-A de esta localidad, con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA para un 20 % de baja sobre el primer tipo de licitación, a las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos diez días, también hábiles, a partir del día siguiente que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, por considerarlo de urgencia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de dicho aprovechamiento.

El número de pinos a resinar es de 17.780 y con una tasación de 312.928 pesetas, por el sistema de resinación de pica de corteza estimulada, entalladura 3.ª.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del día y hora en que se celebre la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una segunda al quinto día hábil contados a partir del día de la celebración de la primera, y a la misma hora, bajo idénticas condiciones. Y si también ésta segunda quedara desierta, se celebrará una tercera transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones y horario.

Hontoria de Valdearados, a 24 de

febrero de 1973.—El Alcalde, Julio Aguilera.

1.325.—238,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento extraordinario de maderas de pinos pinaster secos y derribados del monte «El Carrascal», número 2-A.

Número de pinos: 200; metros cúbicos de madera: 69; metros cúbicos de leña de sus copas, 35.

Tasación total: 27.650 pesetas.

El precio índice: 34.562 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La fianza provisional será del 3 % de la tasación total. Fianza definitiva el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en cualquier día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta. Deberá acompañarse o presentarse el carnet de empresario maderero.

La subasta se celebrará a las veinte horas del día que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca publicado este anuncio en el B. O. de la provincia.

Caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará una segunda al undécimo día hábil contados a partir del día de la celebración de la primera, y a la misma hora, bajo idénticas condiciones. Y si también ésta segunda quedara desierta, se celebraría una tercera transcurrido igual plazo y bajo las mismas condiciones.

Hontoria de Valdearados a 24 de febrero de 1973.—El Alcalde, Julio Aguilera.

1.326.—249,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL